

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Programas Actuación Integrada

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación y adjudicación del programa de actuación integrada presentado por la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA) para el desarrollo de la unidad de ejecución de la modificación del PGOU "Mestalla".

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2007, acordó lo siguiente:

«Primero.- Programar la actuación integrada cuyo ámbito físico es la unidad de ejecución única de la modificación del P.G.O.U. de Valencia "Mestalla".

Segundo.- Seleccionar la alternativa técnica presentada por Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), compuesta de modificación del PGOU, proyecto de urbanización y estudio de integración paisajística, con las condiciones que más adelante se especifican.

Tercero.- Seleccionar y aprobar la proposición jurídico-económica presentada por AUMSA, adjudicando a ésta la condición de agente urbanizador de la actuación integrada objeto de programación, igualmente con las condiciones que más adelante se indican.

Cuarto.- Aprobar el proyecto de urbanización presentado por AUMSA para el ámbito de la unidad de ejecución única de la modificación

del P.G.O.U. de Valencia "Mestalla", con la condición de que en el plazo de dos meses, contados a partir de la aprobación definitiva del programa, se presente un proyecto de urbanización, firmado y visado por el colegio profesional competente, en el que se subsanen las deficiencias documentales y se incorporen las correcciones técnicas y observaciones relativas a las obras de urbanización a ejecutar, puestas de manifiesto en el informe emitido por la Sección de Proyectos de Infraestructura del Servicio de Proyectos Urbanos en fecha de 13 de febrero de 2007. Se asigna el seguimiento y control de la obra al Servicio Municipal de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.

Quinto.- Aprobar provisionalmente la modificación del P.G.O.U. de Valencia "Mestalla", supeditando la eficacia de esta aprobación a que AUMSA, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, proceda a subsanar las deficiencias e incorporar las correcciones técnicas derivadas de las alegaciones que se estimen.

Efectuada la subsanación, se procederá a la remisión del mismo a la Conselleria de Territorio y Vivienda, a los efectos de su aprobación definitiva.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128.3 de la LUV y 270 del ROGTU, se aprueba la relación de compromisos de inversión y gestión que asume AUMSA, presentados el 19 de octubre de 2006, en el sentido de incluir en el estado de previsión de ingresos y gastos de la citada entidad, correspondientes al ejercicio 2009 y siguientes, la cantidad de 7.598.310,76 €.

Séptimo.- Como consecuencia de todo lo anterior, aprobar el programa para el desarrollo de la actuación integrada cuyo ámbito físico es la unidad de ejecución única de la modificación del PGOU de Valencia "Mestalla", adjudicando su ejecución a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA).

La aprobación y adjudicación del programa queda sometida a la condición suspensiva de aceptación y cumplimiento por el adjudicatario del programa de las modificaciones y correcciones parciales impuestas en los informes técnicos emitidos y en los puntos anteriores de esta parte dispositiva.

En particular, la aprobación y adjudicación del programa se condiciona a la aceptación por el urbanizador de las siguientes correcciones y modificaciones parciales:

- 1.- El presupuesto de licitación de las obras de urbanización asciende a 5.858.108,07 € (IVA excluido).
- 2.- El coste total de las cargas de la actuación, incluidos los gastos de gestión y beneficio del urbanizador, asciende a 6.458.564,14 €, sin contemplar las indemnizaciones.
- 3.- La repercusión de costes de urbanización por cada metro cuadrado de techo, se fija en 72,26 €/m²t.
- 4.- El adjudicatario del programa deberá presentar proposición jurídico-económica, corregida y adaptada a los informes técnicos emitidos, así como al informe de la Sección de Programas de Actuación Integrada de 14 de febrero del presente, en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la aprobación definitiva del programa.
- 5.- El adjudicatario deberá presentar documentación de programa corregida en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Asimismo, deberá aportarse con carácter previo a la remisión de la citada documentación a la Conselleria de Territorio y Vivienda un estudio complementario sobre los parámetros urbanísticos de la actuación planteada, mediante el que se precise con detalle tanto el área de análisis utilizada, como el índice de edificabilidad y de dotaciones que resultan de aplicación, así como el resto de extremos exigidos por el artículo 141 del ROGTU.

6.- Aceptación de las demás correcciones y modificaciones parciales puestas de manifiesto en el presente acuerdo y en los informes obrantes en el expediente.

Octavo.- Estimar las alegaciones formuladas por Iberdrola y por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, en los términos establecidos en los informes emitidos por el Servicio de Proyectos Urbanos y por el jefe del Servicio de Planeamiento de 13 y 14 de febrero de 2007, respectivamente.

Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Socialista y por D. Adolfo Vanaclocha Escoms —en represen-

tación este último de la comunidad de propietarios de la Avda. de Aragón, nº 29—, por lo que respecta al cómputo de la edificabilidad de la entreplanta, en los términos establecidos en el informe del jefe del Servicio de Planeamiento de 14 de febrero de 2007.

Entender desestimadas el resto de alegaciones o cuestiones planteadas.

Noveno.- Se faculta, tan ampliamente como proceda en derecho, al concejal delegado de Urbanismo y Vivienda para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo. En concreto, queda facultado expresamente para dictar resolución declarando que el urbanizador ha presentado la documentación correspondiente, subsanando las deficiencias señaladas e incorporando las correcciones y modificaciones parciales impuestas, una vez comprobada tal circunstancia por los servicios municipales competentes.»

Contra el acto administrativo transcrito —excepto contra el punto quinto—, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 6 de marzo de 2007.—El secretario, Pedro García Rabasa.